



INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO A HUELGA

Desde La Sección Sindical CCOO Industria en Campsared os informamos sobre algunos aspectos de la Ley de Huelga y del Código Penal, para que os sirva de guía a la hora de conocer e informar sobre derechos que tenemos ante la próxima Huelga de EESS del próximo 5 y 9 de diciembre.

Como resumen os informamos que:

- El hecho de ejercitar el derecho no puede dar lugar a sanción alguna.
- El Empresario o en el que este delegue, no podrá preguntar a los trabajadores/as si vamos a ejercer el derecho a huelga.
- Si ejercemos el derecho a ir a la huelga y sois Encargad@s Generales, no podrán ser sancionados por no realizar ese día las tareas programadas previamente, como recogida de fondos, reuniones pre-operativas, realización de listados, etc.
- Los trabajadores/as que decidan ejercer el derecho a huelga, no podrán ser sustituidos por otro trabajador.
- Las estaciones designadas como servicios mínimos son las únicas estaciones obligadas a permanecer abiertas junto a los trabajadores/as que se designen por la empresa que tienen que hacer esos servicios mínimos. El resto de trabajadores/as y los de las demás estaciones que no fueron designadas como Servicios Mínimos pueden ese día ejercer su derecho a hacer huelga tal como viene señalado en la Ley de Huelga.

Para más información detallada de todos los artículos que sustentan estos derechos puedes consultarla en nuestra web (www.campsared.ccoo.es)

Madrid a 27 de noviembre de 2019

Francisco Expósito Tienda Secretario General industria CAMPSARED